

Guatemala ratifica Convenio 175 de la OIT, sobre el trabajo a tiempo parcial

Boletín # 33 / Enero 2017

El 17 de enero, de 2017, el Congreso de la República de Guatemala aprobó mediante el Decreto 2-2017 el Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial de la Organización Internacional del Trabajo. Este Convenio permite la contratación formal de trabajadores a tiempo parcial, asegurándoles a estos trabajadores el respeto y protección de derechos laborales mínimos.

1. Según el Convenio, trabajador a tiempo parcial, *“es todo trabajador asalariado cuya actividad laboral tiene una duración normal inferior a la de los trabajadores a tiempo completo en situación comparable”*
2. Se deberán tomar medidas para asegurar que los trabajadores a tiempo parcial reciban la misma protección que la de los trabajadores a tiempo completo, en lo relativo a: a) derecho de sindicalización y negociación colectiva; b) la seguridad y la salud en el trabajo y c) la discriminación en materia de empleo.
3. Los regímenes de seguridad social, deberán adaptarse de forma que los trabajadores a tiempo parcial gocen de condiciones equivalentes a la de los trabajadores a tiempo completo. Estas condiciones podrán determinarse proporcionalmente a la duración del tiempo de trabajo, a los ingresos o mediante otros métodos conformes a la legislación.
4. Según el Convenio, se debe asegurar que los trabajadores a tiempo parcial, gocen de condiciones equivalentes a la de los trabajadores a tiempo completo, en los siguientes temas: a) protección de la maternidad; b) terminación de la relación laboral; c) vacaciones anuales pagadas y días feriados pagados; y d) licencia por enfermedad.

Las prestaciones pecuniarias podrán calcularse de manera proporcional a la duración del tiempo de trabajo.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Congreso de la República de Guatemala deberán revisar la legislación laboral actual y adecuarla a lo regulado en el Convenio. La implementación de dicho Convenio demorará algunos meses en tanto esto ocurre.

Para más información contactar a:

Sara Santacruz

sara.santacruz@carrillolaw.com

Rene Rodríguez

rene.rodriguez@carrillolaw.com

El texto completo del Convenio puede ser consultado en el siguiente [link](#).

Convenio 175 de la Organización Internacional del Trabajo, artículo 1